



Lanús, 16 de marzo de 2023.

DECRETO N° 1.204.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0242/23, los Expedientes Electrónicos N° EYFDEC - 000003-2023, N° EYFDEC-000104-2023; y

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redunda en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, resulta necesario modificar el monto del contrato de la Sra. FORCADA Elizabeth Graciela, D.N.I. N° 30.664.020 por ampliación de los días y horarios en que desarrolla sus funciones como ayudante de veterinaria de Lunes a Viernes.

Que, resulta necesario modificar el monto del contrato de la Sra. FRONTINI María Paz Jazmín, D.N.I. N° 38.636.488 por ampliación de los días y horarios en que desarrolla sus funciones como ayudante de veterinaria los días Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 01, - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 0242 de fecha 19 de enero del año 2023, en lo ateniente a la Sra. FORCADA Elizabeth Graciela, D.N.I. N° 30.664.020 con funciones de ayudante de veterinaria, por una suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por el período del 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 2º: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 0242 de fecha 19 de enero del año 2023, en lo ateniente a la Sra. FRONTINI María Paz Jazmín, D.N.I. N° 38.636.488 con funciones de ayudante de veterinaria, por una suma mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) por el período del 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.



Artículo 3º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en los Artículos 1º y 2º que forman parte del presente y por los montos que allí figuran, quedando sin efecto los montos indicados en el Anexo I del Decreto N° 0242 de fecha 19 de enero del año 2023, a partir del 01 de marzo de 2023.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º en orden a valores mensuales, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud Y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por